

██████████ ██████████.

██████████, seis de enero de dos mil veintidós.

Visto:

Que se ha elevado esta investigación administrativa a fin de conocer y resolver acerca de la propuesta efectuada por el señor Fiscal instructor respecto de la conducta funcionaria de don **DENUNCIADO**, ██████████, contenida en su informe final de 13 de diciembre de 2021.

Y considerando:

1º) Que del mérito de los antecedentes reunidos en la indagatoria de que se trata, en especial, las declaraciones de la denunciante y denunciado, y las copias de pantallazos de whatsapp acompañados en la causa, aparece que con ocasión de que la funcionaria de ██████████, doña **DENUNCIANTE** prestaba funciones como encargada de ██████████, el investigado señor **DENUNCIADO**, bajo la excusa de ofrecer para la venta de perfumes que negocia su mujer, obtuvo que la mencionada funcionaria de ██████████ le diera su número de teléfono celular, para luego iniciar una serie de conversaciones con la misma, vía whatsapp, desde el 21 de julio de 2021 al 2 de septiembre del mismo año, oportunidades en las cuales realizó una serie de comentarios inapropiados dirigidos a la afectada, sin tener amistad o confianza con ella, pues la relación que los unía era estrictamente laboral, utilizando expresiones como: *“está rico el milo”, “linda”, “ya ni te voy a querer”, “ya entonces te querré”, “enojona”, “buenos días a lo más lindo de ██████████”, “linda la foto de Instagram wuaooooo”, “si necesita doctor yo soy doc”, “te sigo por mar y tierra”, “Que pasó...ya tenemos problemas”, “demasiado linda”, Y a ud. se la comió la tierra...si yo no soy malo”,* además de solicitarle fotos en traje de baño y mandarle besos, locuciones que realizaba tanto en horario laboral como fuera de él.

Que además, realizó comentarios o acciones que exceden la prudencia, dignidad, integridad, respeto y el decoro que todo funcionario judicial debe mantener para con los usuarios y el personal que labora en organismos que se relacionan con el tribunal, como es el caso de ██████████, tanto dentro como fuera de la unidad judicial en el cual desempeña sus funciones, realizando en fechas no precisadas, entre fines de agosto y septiembre, ambas de 2021, las siguientes acciones:

a) Concurrió hasta las dependencias destinadas al personal de ██████████ que labora en la ██████████, ubicadas en el piso -1 del edificio institucional y procedió a darle un beso en la frente a la afectada, en

circunstancias que no eran amigos ni le habían dado la confianza para ejecutar una acción de esa naturaleza.

b) Encontrándose la funcionaria, al lado de la máquina de rayos ubicada en el hall del primer piso de la [REDACTED], intentó tocar su mano, bajo la excusa que encontraba bonito el reloj que portaba, lo que motivó que ésta gritara y llamara la atención de su colega que se encontraba en el sexto piso.

c) Pasar por al lado de la afectada y murmurar que la encontraba rica. En todas esas oportunidades, la funcionaria de [REDACTED] se encontraba sola.

2°) Que, las conductas antes descritas son constitutivas de acoso sexual, previsto en el artículo 1 del Acta N°103-2018 de la Excma. Corte Suprema, transgrediendo los principios de dignidad, integridad, prudencia y respeto que todo funcionario del Poder Judicial debe mantener en sus relaciones con el personal que labora con organismos relacionados al quehacer judicial, contenidos en el Acta N°262-2007 sobre Principios de Ética Judicial, al no haberse abstenido de una conducta que era contraria a la seriedad y decoro que su cargo exige, afectando la dignidad e intimidad de la afectada, además de trastornar y perjudicar gravemente su situación laboral, especialmente en el desarrollo de sus funciones en la [REDACTED], atendida su procedencia de una institución externa y relacionada con el Poder Judicial, tal como lo indica el informe final del señor Fiscal instructor.

3°) Que en cuanto a la sanción a aplicar, atendida la reiteración de la conducta, naturaleza de la misma y que el actuar del investigado no solo afectó la dignidad e intimidad de la denunciante, sino que también a las relaciones entre dos instituciones estatales como es el Poder Judicial y [REDACTED], se aumentará la medida propuesta en el informe final.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 6, 19, 20 y 21 del Acta N°103-2018 de la Excma. Corte Suprema, Acta N°108- 2020 y 535 y 537 N°5 del Código Orgánico de Tribunales, **SE APRUEBA** la propuesta del señor fiscal instructor, contenida en su informe final de 13 de diciembre en curso, manteniendo el cargo formulado y se le impone al señor **DENUNCIADO**, [REDACTED], la sanción de suspensión de funciones por un mes, con goce de medio sueldo, por su responsabilidad en los hechos denunciados.

Asimismo, se aprueba la proposición del señor instructor de proporcionar a la afectada la medida de reparación consistente en tratamiento o apoyo

psicológico para enfrentar las secuelas del hecho dañoso de que fue víctima, en atención a que hoy ya no presta funciones para esta [REDACTED].

Acordada la decisión de aumentar la sanción propuesta en contra del voto del ministro don [REDACTED] y el ministro suplente don [REDACTED] quienes, por estimarla ajustada al mérito de los antecedentes, fueron de parecer de imponer la medida propuesta por el señor instructor, esto es, de censura por escrito. Notifíquese al investigado señor [REDACTED] por el señor secretario subrogante de [REDACTED].

Comuníquese lo decidido al señor fiscal instructor.

Cúmplase, en su oportunidad, con lo dispuesto en el artículo 33 del Acta N°108-2020 de la Excma Corte Suprema.

Remítase en su oportunidad, copia de la denuncia respectiva y del fallo dictado a la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No discriminación por medio de la encargada de esta Corte, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del Acta N°103-2018.

Hecho, archívese.

N° Pleno y Otros Adm-[REDACTED]-2021.-